



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba aporte al “Fondo Fiduciario Provincia en Marcha” (EX-2024-05277300-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el EX-2024-05277300-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se propicia realizar un aporte al Fondo Fiduciario Provincia en Marcha, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1254/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en lo concerniente a la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo, cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor, y en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos tendientes a promover la seguridad alimentaria y el acceso a la alimentación;

Que mediante el Decreto N° 1254/2020 se creó el PLAN DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO AGRARIO “PROVINCIA EN MARCHA” que tiene por objeto brindar instrumentos y asistencia financiera a los diferentes sectores agrícolas, ganaderos, frutícolas, cooperativistas, pequeños y medianos productores, y a aquellos sectores productivos que requieran líneas de financiamiento específicas para la inversión y el desarrollo de su actividad;

Que a través del mencionado Decreto también se creó el “FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA”, en el marco del plan citado;

Que a través del ACTA-2020-30039507-GDEBA-SSTAYLMDAGP se acompaña el “Contrato de Fideicomiso” suscripto el 23 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Agrario -en carácter de Fiduciante Original- y BAPRO Mandatos y Negocios SAU -en carácter de Fiduciario-, constituido con el objeto de brindar asistencia financiera al sector frutícola, tambero, agroecológico, ovino, agricultura familiar y apícola a través de diversas modalidades (préstamos directos, avales, programas comerciales, entre otras), conforme se determine en cada caso por el Comité Ejecutivo constituido al efecto, bajo las cláusulas, términos y condiciones establecidas expresamente en el acuerdo;

Que el artículo 1.1. establece que los aportes serán las sumas de dinero que el Ministerio de Desarrollo Agrario transferirá a la Cuenta Fiduciaria, netas de los gastos bancarios e impositivos inherentes a tales transferencias;

Que el Fondo Fiduciario Provincia en Marcha ha demostrado ser una herramienta de política pública que permite asistir a las y los productores de diferentes escalas y producciones con poca capacidad para acceder al crédito bancario, particularmente en momentos en los que los fenómenos climáticos azotan con mayor intensidad y frecuencia a la producción agropecuaria bonaerense;

Que el Fondo Fiduciario Provincia en Marcha cuenta con diversas líneas de financiamiento destinadas a paliar y/o prevenir los efectos de eventos climáticos adversos;

Que a orden 8 se vincula el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca por el que se fundamenta la gestión impulsada;

Que dentro de las líneas de financiamiento del Fondo Fiduciario Provincia en Marcha más relevantes, destinada a asistir a las y los productores afectados por eventos climáticos adversos, se encuentra el aporte no reembolsable (ANR) para la Agricultura Familiar, creada a través del Acta N° 6 del Comité de Ejecución del Fondo Fiduciario Provincia en Marcha, siendo la misma destinada a la recomposición de la infraestructura productiva dañada, adquisición de insumos productivos para reiniciar el ciclo de producción, reposición de animales muertos o afectados, adquisición de complementación y suplementación alimenticias para animales, llevándose otorgadas a diciembre de 2023 un total de dos mil cincuenta (2050) asistencia por un monto total de pesos trescientos setenta millones trescientos seis mil trescientos veintinueve (\$ 370.306.329.-);

Que otra de las líneas de financiamiento relevantes orientadas a brindar asistencia a las y los productores afectados por las inclemencias climáticas es la línea de crédito Prevención de Emergencias, creada a través del Acta N° 9 del Comité de Ejecución del Fondo Fiduciario Provincia en Marcha, siendo la misma destinada a financiar la adquisición de insumos e infraestructura a los fines de desarrollar resiliencia ante eventos climáticos adversos, previniendo daños derivados de futuras emergencias agropecuarias, llevándose otorgadas a diciembre de 2023 un total de seiscientos veintidós (622) asistencias por un monto de total de pesos dos mil ciento diecinueve millones doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho (\$ 2.119.286.368.-) destacándose que la citada línea fue la que mayor monto desembolsó;

Que durante los años 2022 y 2023 la sequía afectó notablemente a las y los productores agropecuarios bonaerenses, lo que dio lugar al dictado de los Decretos N° 2157/23 y N° 50/24 por los cuales se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía tanto para las explotaciones agrícolas, forestales y

frutihortícolas como para las explotaciones ganaderas, tamberas y apícolas en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires;

Que ante un escenario de déficit de lluvias para la temporada en curso, se prevé que la situación continuará con dificultades, en particular para las producciones pecuarias;

Que en vista de esta situación resulta fundamental que el Fondo Fiduciario Provincia en Marcha cuente con recursos suficientes para seguir brindando asistencia financiera a las y los productores afectados por eventos climáticos extremos, así como también para fortalecer la prevención de los efectos de dichos fenómenos naturales;

Que sin perjuicio de lo expuesto, en el marco del “Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires”, creado por Resolución N° 298/20 del Ministerio de Desarrollo Agrario, resulta necesario dar continuidad al financiamiento a las y los pequeños y medianos productores ganaderos con miras a la adquisición de instalaciones ganaderas que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Plan;

Que ante los cambios que se verifican en las variables macroeconómicas se requiere dar continuidad al apoyo financiero a las y los pequeños y medianos productores como alternativa al crédito bancario;

Que por lo expuesto se considera necesario realizar un aporte al “FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA” por la suma total de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000.-) para garantizar las herramientas de asistencia y de crédito oportunamente creadas y/o a crear;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo observado por Fiscalía de Estado se procedió a incorporar a ordenes 51/53 las Actas N° 12, 16 y 46 del Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Provincia en Marcha;

Que a través del Acta N° 12 se creó la línea crediticia para productores y productoras bovinos en el marco del Plan Ganado Bonaerense 6x6, tendiente a la prevención y erradicación de las enfermedades de transmisión sexual en bovinos, contemplando financiar a aquellos que realicen prevención de ETS y/o presenten plan de saneamiento en el marco del “Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, con créditos destinados a adquisición de reproductores (toros, vacas, vaquillonas de primer servicio), incremento de oferta forrajera (implantación de pasturas, verdeos, mejoramiento de pastizales naturales), y mejora de la infraestructura predial (mangas y bretes, alambrado);

Que a través de las Actas N° 16 y N° 46 se modificaron las condiciones referidas al monto máximo del crédito a otorgar y actualización del capital para la mencionada línea crediticia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aportar al “FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA”, creado por Decreto N° 1254/2020, la suma total de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000.-) para brindar asistencia financiera, créditos, microcréditos, financiamiento de tasa y/o aportes no reintegrables a actividades específicas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Agrario, y/o a las y los productores de la agricultura familiar, micro, pequeñas y medianas empresas del sector; y/o a las y los productores agropecuarios que lleven adelante prácticas agroecológicas o se encuentren en transición hacia la agroecología; y/o a cooperativas agropecuarias y agroalimentarias, y/o a las y los productores o sectores de la producción agrícola que requieran un instrumento financiero especial para la continuidad de la producción, la inversión y el desarrollo.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 – Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 3 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.